

Resolución Gerencial General N° 043 -2024-CAFED/GG

Callao, 15 de abril del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

Informe N° 000053-2024-JRADLC, de fecha 01 de abril del 2024, Informe N° 000093-2024-CAFED/GDE de fecha 02 de abril de 2024, Memorando N° 000038-2024-CAFED/GAJ, de fecha 03 de abril de 2024, Informe N° 000057-2024-JRADLC, de fecha 05 de abril de 2024, Informe N° 000103-2024-CAFED/GDE de fecha 11 de abril de 2024, Informe N° 000059-2024-CAFED/GAJ de fecha 15 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, según el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en dicho Reglamento y normas complementarias.

Que, según el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en dicho Reglamento y normas complementarias.

Mediante el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece que "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet. (...)".

Mediante Ley N° 29775 - Ley que precisa los programas a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el mismo que en el literal d) del artículo 2°, establece el Programa de "Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en Universidades, centros tecnológicos o de

naturaleza equivalente". En tal sentido, el CAFED viene ejecutando el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS, EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular del Nivel Secundaria, de la I.E.P N° 5143 - Escuela de Talentos y las distintas Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao.

El Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613. Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao.

En esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente"; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin.

En ese sentido, el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878.

Por otro lado, la sigla III y VIII del Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados "Desafíos y Oportunidades", señala que:

“III. DE LAS BECAS DE ESTUDIO:

3.1. La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las Universidades o Institutos Técnicos a nivel nacional; garantizado así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad.

3.6. A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que estos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica. (...)

3.8. Corresponde a CAFED otorgar a cada BECARIO una subvención por concepto de Movilidad y Refrigerio. Para ello cada BECARIO deberá cumplir con el procedimiento establecido en el numeral VIII del presente Reglamento, de manera obligatorio, y estará a evaluación, seguimiento y control por parte del CAFED, a través de la Gerencia de Desarrollo Educativo. (...)

VIII. DE LA SUBVENCION DE MOVILIDAD Y ALIMENTACION

Para que el alumno becario pueda hacer beneficiario de la subvención por concepto de movilidad y alimentación, deberá cumplir con el siguiente procedimiento y requisitos, bajo propia responsabilidad:

8.1 A comenzar sus estudios, el Becario deberá apersonarse a la Gerencia de Desarrollo Educativo con su Documento Nacional de Identidad y Copia de Documento de Matrícula expedido por su Casa de Estudios, a fin de llenar un formato de obtención de Subvención y actualización de datos personales.

8.2 Durante la carrera profesional, el alumno deberá mantener actualizada la información otorgada a CAFED, debiendo solicitar un nuevo Formato en caso de modificación de los datos personales solicitados.

8.3 El Becario deberá tramitar de manera personal la apertura de una Cuenta de Ahorros en el Banco de la Nación, para realizar el depósito vía transferencia bancaria, debiendo remitir a CAFED una constancia en donde figure el nombre y el número de cuenta. Asimismo, en caso de cambio, deberá comunicar a CAFED hasta el día 14 de cada mes.

8.4 La obtención del presente beneficio está sujeta a la remisión del reporte de notas obtenidas y el nivel académico alcanzado, debidamente visado por el responsable o tutor de su Facultad, lo cual es enviado por la Universidad, Centro Tecnológico u otro de naturaleza equivalente, al finalizar cada semestre académico.

8.5 Para la continuidad del beneficio de subvención, el Becario deberá contar con un promedio ponderado aprobatorio y pertenecer al Tercio Superior, como requisitos obligatorios; de lo contrario, perderá automáticamente la subvención.

8.6 El pago de dicho beneficio se abonará mensualmente dentro del semestre académico, el mismo que estará sujeto a las fechas de las transferencias presupuestales y al cumplimiento de la entrega de los documentos requeridos.

8.7 Para ello, el Becario deberá acercarse a CAFED durante la primera semana de cada mes, y máximo hasta el 10 de cada mes, para proceder a la firma de la Planilla de Pagos y la Declaración correspondiente, debiendo adjuntar una copia de sus Documentos Nacional de Identidad, a fin de que se proceda a dar inicio a los trámites de pago a favor de los alumnos Becarios.

8.8 Todos los trámites deberán ser realizados dentro de los plazos establecidos por la autoridad representante del CAFED, según cronograma establecido; caso contrario, se perderá irrevocablemente el derecho de reclamar el pago oportuno. (...)"

Asimismo, acorde los contratos de los becarios beneficiarios de la actividad denominada "Programa de apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica regular de Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – Chalacos con Futuro 2023 y 2024, entre las obligaciones del CAFED se señala lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CAFED

La beca integral que otorga el CAFED-CALLAO, a través de la aprobación mediante Resolución Gerencial General del CAFED, considerará cubrir los costos bajo la figura de Subvención, para realizar estudios superiores, de los siguientes conceptos:

- (...)
- Movilidad Local
- Alimentación
- (...)

Para el caso en concreto, sobre la ejecución de las Subvenciones Económicas, el CAFED cuenta con la Directiva N° 005-2022-CAFED- "DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que regula y establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

VI. MECÁNICA OPERATIVA.

6.8 PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORIZA EL PAGO DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.8.1 La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.2 La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.8.3 La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.8.4 La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

6.9 PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

6.9.1 La Gerencia General notifica a la Gerencia de Desarrollo Educativo, la emisión de la Resolución que aprueba el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.

6.9.2 Con la documentación recabada, La Gerencia de Desarrollo Educativo deriva el expediente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal.

6.9.3 La Gerencia de Planificación y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal, según corresponda y remitirá el expediente a Gerencia de Desarrollo Educativo; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.9.4 Luego de recepcionado, la Gerencia de Desarrollo Educativo realiza el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.5 La Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el legajo que sustenta la Certificación Presupuestal y contiene el compromiso anual y mensual del expediente de pago de las subvenciones.

6.9.6 La Gerencia de Administración deriva toda la documentación sobre el pago de las subvenciones a la Sub Gerencia de Contabilidad.

6.9.7 La Sub Gerencia de Contabilidad, verificará los documentos sustentatorios para el proceso de devengado, debiendo observar que la misma cumpla con los requisitos necesarios vía fase de control previo (Acuerdo de consejo Directivo de CAFED, Resolución de Gerencia General que aprueba la actividad y Resolución de Gerencia General que aprueba el pago de las subvenciones, Convenios de las Instituciones Educativas Superiores con el CAFED, contrato entre el becario y el CAFED, reglamentos, actas, comprobantes de pagos y demás documentación que acredite el beneficio de la naturaleza de dicha subvención), según la naturaleza de la actividad y deriva el expediente a la Sub Gerencia de Tesorería.

6.9.8 La Sub Gerencia de Tesorería del CAFED, realizará la fase de girado y efectuará el pago, bajo las condiciones establecidas en el expediente técnico de la actividad.

En análisis de los documentos obrantes en el presente expediente, se observa que la Gerencia de Desarrollo Educativo, ha cumplido con las disposiciones establecidas en la normativa antes citada; en ese sentido, se recomienda continuar con el trámite para la ejecución del pago por el concepto de movilidad y alimentación.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 004-2019-CAFED/GG, de 28 de febrero del 2019, la Gerencia General del CAFED aprueba el Expediente de la Actividad Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 – "Oportunidades para Trascender 2019-2024".

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 005-2020-CAFED/GG, del 28 de enero del 2020. Mediante Resolución Gerencial General N° 005- 2020-CAFED/GG, de fecha 28 de enero de 2020, la Gerencia General del CAFED, aprueba el Expediente de la Actividad Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados, Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – "Oportunidades para Trascender 2020-2027", para el ejercicio presupuestal 2020.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 033-2021-CAFED/GG, de 17 de marzo del 2021, la Gerencia General del CAFED, resuelve aprobar el expediente de la Actividad "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de las I.E.P. de la Región Callao"; asimismo, aprueba el presupuesto analítico desagregado, los términos de la referencia y especificaciones técnicas, para el ejercicio presupuestal 2021.

Que, acorde a la Resolución Gerencial General N° 003-2023-CAFED/GG, con fecha de 24 de febrero de 2023, la Gerencia General de CAFED, aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – OPORTUNIDADES PARA

TRASCENDER 2023", por un monto total de S/ 4'041,870.20 (Cuatro Millones Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta con 20/100 Soles) para el ejercicio presupuestal 2023.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 010-2024-CAFED/GG, con fecha de 21 de febrero de 2024, la Gerencia General de CAFED, aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "PROGRAMA DE APOYO A ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – CHALACOS CON FUTURO 2024", por un monto total de S/ 3'975,897.42 (Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Siete con 42/100 Soles) para el ejercicio presupuestal 2024.

Que, mediante Informe N°000093-2024-CAFED/GDE de fecha 02 de abril del 2024, la Gerencia de Desarrollo Educativo, concluye que es PROCEDENTE otorgar la subvención por el concepto de Movilidad y Alimentación a los siguientes becarios:

#	PROGRAMA	APELLIDOS	NOMBRES	UNIVERSIDAD	SUBVENCIÓN DEL 2024-I
1	2019	QUIROZ CHAPA	JEAN PAUL	PUCP	S/ 3,000.00
2	2019	SEGOVIA MESTANZA	JHAIR YOUSEF	URP	S/ 3,000.00
3	2020	LLANOS PEREZ	EVELIN SHEYLA	USMP	S/ 3,000.00
4	2021	MORI CIEZA	MILAGRO DE JESUS	UNAC	S/ 3,000.00
5	2023	CHAVEZ TAGLE	JOHANA BRIGITTE	UPC	S/ 3,000.00
6	2024	VILLANUEVA PEREZ	ALLYSON ANGELY	UCSUR	S/ 3,000.00
TOTAL					S/ 18,000.00

El monto de subvención por alumno corresponde a S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 Soles), y el monto global (6 becarios) asciende a S/. 18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Soles). Además, se recomendó la remisión del expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emitiera la opinión legal correspondiente.

Mediante Memorando N° 0038-2024-CAFED/GAJ, fechado el 03 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica observó el expediente y solicitó documentación que acreditara que los seis (6) becarios eran beneficiarios del programa de becas "Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos N°5143 e Instituciones Educativas Públicas del Callao".

Posteriormente, el 11 de abril de 2024, se remitió el Informe N°000103-2024-CAFED/GDE, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Educativo respondió a las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Por otro lado, es preciso señalar que, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el sub numeral 1.7 del numeral 1) del Artículo IV Principios del procedimiento administrativo del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario"; por consiguiente, se presume que la documentación anexada en el presente expediente se ajusta a la veracidad de los hechos.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de las subvenciones por concepto de alimentación y movilidad, por el monto total de S/. 18,000.00 (Dieciocho Mil con 00/100 Soles) a favor de los seis (6) becarios, según a la siguiente relación:

#	PROGRAMA	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	UNIVERSIDAD	SUBVENCIÓN DEL 2024-I
1	2019	QUIROZ CHAPA	JEAN PAUL	71412333	PUCP	S/ 3,000.00
2	2019	SEGOVIA MESTANZA	JHAIR YOUSEF	72725947	URP	S/ 3,000.00
3	2020	LLANOS PEREZ	EVELIN SHEYLA	74747349	USMP	S/ 3,000.00
4	2021	MORI CIEZA	MILAGRO DE JESUS	77663822	UNAC	S/ 3,000.00
5	2023	CHAVEZ TAGLE	JOHANA BRIGITTE	74124445	UPC	S/ 3,000.00
6	2024	VILLANUEVA PEREZ	ALLYSON ANGELY	61012915	UCSUR	S/ 3,000.00
MONTO TOTAL						S/ 18,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – El pago de la subvención señalada en el Artículo Primero, se deberán de realizar, dentro de los plazos establecidos, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Educativo y en concordancia a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N°005-2022-CAFED-*"Directiva de ejecución de subvenciones económicas a favor de los beneficiarios de las actividades aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED"*.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


 Aurora Amparo Muguruza Miraya De Guardia
 GERENTE GENERAL
 CAFED